

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 92/2001****de 13 de julio de 2001****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 67/1999, de 28 de mayo de 1999 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 2870/2000 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2000, que establece métodos comunitarios de referencia para el análisis de las bebidas espirituosas ⁽²⁾.

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 7 [Reglamento (CE) nº 2215/96 de la Comisión] del capítulo XXVII del anexo II del Acuerdo se añadirá el punto siguiente:

- «8. **32000 R 2870**: Reglamento (CE) nº 2870/2000 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2000, que establece métodos comunitarios de referencia para el análisis de las bebidas espirituosas (DO L 333 de 29.12.2000, p. 20).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (CE) nº 2870/2000 en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 14 de julio de 2001, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 13 de julio de 2001.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

E. BULL

⁽¹⁾ DO L 284 de 9.11.2000, p. 51.

⁽²⁾ DO L 333 de 29.12.2000, p. 20.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.